

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDR.

Puerto Malabrigo, 19 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, se debatió la propuesta de ordenanza para la actualización del Plan de Desarrollo Turístico local del distrito de Rázuri para el periodo 2019 - 2015, presentada por la Jefe de la Unidad de Desarrollo Turístico de la MDR - Lic. Mónica Rodríguez Cabrera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificando por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como funciones específicas generales que es el de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local, según inciso 4.5 el "fomento del turismo local sostenible";

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 de la "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública.", asimismo señala en su artículo 18 numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "Declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenibles de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDR, se aprueba El Plan de Desarrollo Turístico local del Distrito de Rázuri 2017 - 2025, documento de gestión que de acuerdo al informe N° 238-2017, emitido por el equipo técnico de la meta 38 a la dirección de innovación de la oferta turística del MINCETUR, en donde realiza una serie de observaciones y recomendaciones del proceso de la elaboración del PDTL 2017 - 2025 del Distrito de Rázuri, destacando entre estas la información contenida en la fase del diagnóstico del Plan de desarrollo turístico Local, que difiere completamente a lo establecido en la guía de cumplimiento de la Meta 38 elaborado por el MINCETUR, siendo necesario actualizar esta

00000430

herramienta de gestión, adecuándolo a las tendencias del mercado Turístico nacional e internacionales en el marco de los planes regionales y nacionales;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Rázuri, se desarrolla la actividad Turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9,39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de los Miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA EL PERIODO 2019 - 2025

Artículo 1° : APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DEL DISTRITO DE RAZURI PARA EL PERIODO 2019 -2025, COMO INSTRUMENTO OBLIGATORIO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTION DE LA POLITICA PUBLICA LOCAL DE PROMOCION DEL DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE LA LEY GENERAL DEL TURISMO VIGENTES, ELABORADO DE MANERA CONCERTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI Y VALIDADA POR LAS INSTITUCIONES PUBLICAS LOCALES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS.

Artículo 2° : INCLUIR EN EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI PARA EL PERIODO 2019 - 2025, EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE RAZURI, COMO PARTE DEL EJE ESTRATEGICO DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO.

Artículo 3° : RATIFICAR EL RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DISTRITAL DE TURISMO DE RAZURI - CODITUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, COMO INSTANCIA DE CONSULTA, COORDINACION, CONCERTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO.
LA ALCALDIA DISTRITAL REALIZARA LA ACTUALIZACION DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DEL COMITÉ DISTRITAL DE TURISMO DE RAZURI.

Artículo 4° : LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE TURISMO DE RAZURI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, CORRESPONDE A LA DIVISION DE DESARROLLO TURISTICO ECONOMICO URBANO RURAL O LA QUE HAGA SUS VECES.

Artículo 5° : LA DIVISION DE DESARROLLO TURISTICO, ECONOMICO URBANO RURAL O LA QUE HAGA SUS VECES, ES RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, PARA EL PERIODO 2019 - 2025, EN COORDINACION CON OTROS ORGANISMOS Y UNIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES.

Artículo 6° : LA GERENCIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, SON RESPONSABLES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS QUE GENERE LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI PARA EL PERIODO 2019 -2025.

Artículo 7° : DEROGASE LAS NORMAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 8° : LA PRESENTE ORDENANZA TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION Y DIFUSION EN EL CARTEL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, ADEMAS SE PUBLICARA EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arrojo Guardado
ALCALDE

00000429